

# Resolución Administrativa

N° 06-2026-GRA/GRS/GR-HCM-D-ADM

**VISTO:** (i) Informe N° 115-2025-GRA/GRS/GR-D-HCM-HP, firmado por la Lic. Jamile Luz Chambi Huanca, Coordinadora del Servicio de Emergencia, (ii) Memorando N° 014-2025-GRA/GRS/GR-HCM-D-SENF, firmado por la Lic. Luciola Vargas Escalante, Jefa del Servicio de Enfermería, (iii) Documento N° 9092804, que contiene el Recurso de Reconsideración, presentado por el Lic. Gamaliel Ricardo Campos Umpire; y

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 72°, Numeral 72.2 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, se señala que "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia";

Que, según el Artículo 86°, Numeral 1 y 6 de la norma precitada, se señala "desempeñar sus funciones siguiendo los principios del procedimiento administrativo previstos en el Título Preliminar de la citada Ley", "Resolver de manera expresa todas las solicitudes presentadas, salvo en aquellos procedimientos sujetos a aprobación automática";

Que, mediante el Informe N° 115-2025-GRA/GRS/GR-D-HCM-HP, firmado por la Lic. Jamile Luz Chambi Huanca, Coordinadora del Servicio de Emergencia, pone en conocimiento que el trabajador Gamaliel Ricardo Campos Umpire, solicitó licencia sin goce de haber, alegando la necesidad de cuida a su padre por razones de salud;

Que, mediante el Memorando N° 014-2025-GRA/GRS/GR-HCM-D-SENF, firmado por la Lic. Luciola Vargas Escalante, Jefa del Servicio de Enfermería, dispone la rotación del Lic. Gamadiel Campos Umpire, de forma definitiva a partir del 30 de enero del 2026 a la Unidad de Epidemiología;

Que, mediante el Documento N° 9092804, que contiene el Recurso de Reconsideración, presentado por el Lic. Gamaliel Ricardo Campos Umpire, señala que, la rotación que se le ha impuesto no cuenta con ningún fundamento, reservándose el derecho de acudir a un proceso disciplinario al advertirse que estaría cometiendo un abuso de autoridad;

Que, luego de revisar los actuados de la presente resolución se observa que evidentemente el Memorando N° 014-2025-GRA/GRS/GR-HCM-D-SENF, firmado por la Lic. Luciola Vargas Escalante, Jefa del Servicio de Enfermería, no cuenta con sustento técnico y fundamentado para la ejecución de una rotación; considerando además que la Unidad Orgánica de Epidemiología es independiente al Servicio de Enfermería; por lo que, de presentar propuesta de rotación tomar en cuenta el precepto normativo establecido en el Artículo 78° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el cual se formaliza mediante memorando y/o resolución de la máxima autoridad administrativa; recaído en el Director Ejecutivo del Hospital Central de Majes;

Las denuncias informadas por la Coordinadora del Servicio de Emergencia, debe ser documentado en instancias competentes de investigación de procedimientos disciplinarios; la toma de decisiones no puede ser ejecutada por razones de supuestos;

Siendo que, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 348-AREQUIPA.





**SE RESUELVE:**


**ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR FUNDADO** el Recurso de Reconsideración, planteado en el Documento N° 9092804, Presentado por el LIC. **GAMALIEL RICARDO CAMPOS UMPIRE**, debiendo permanecer en el Servicio de Emergencia, a partir del 30 de enero del 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO - ENCARGAR** al Responsable de Legajo la notificación de la presente resolución en original al interesado, en copia a Responsable de Control de Asistencia, Responsable de Remuneraciones y Planilla, Servicio de Enfermería, Responsable de Aplicativos Informáticos; ello conforme establece el Numeral 20.1.1 y 20.1.2 de Artículo 20° y Artículo 24° de Ley 27444 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Jefa de la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución en el portal en el Portal de Transparencia del Hospital.

Firmado en la Sede Administrativa de la Unidad Ejecutora Hospital Central de Majes, con fecha 26 de enero del 2026

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE A.  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL CENTRAL DE MAJES  
  
ABOG. JESSICA ARAPA ALEMÁN  
Jefa de la Unidad de Administración  
C.A.A 0464